



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

27 DIC 1996

ARTICULO 1º.- Denominanse Establecimientos Educativos de Gestión Privada, a aquellos que impartan enseñanza e instrucción con reconocimiento oficial y donde se posibilite la formación íntegra y permanente de las personas, sin importar el tipo, modalidad o nivel educativo.

ARTICULO 2º.- Los Establecimientos Educativos de Gestión Privada deberán poseer Habilitación Comercial previamente a su funcionamiento, debiendo cumplimentar lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 565, sus modificaciones y encuadrarse en el Decreto Reglamentario N° 954/93.

ARTICULO 3º.- El Edificio o local en cuanto a su implementación, seguridad, condiciones constructivas e inclusive el factor ocupacional máximo, se ajustará a lo establecido en el Código de Edificación y Planeamiento Municipal vigente.

ARTICULO 4º.- Los responsables de dichos Establecimientos deberán presentar al inicio de la tramitación de Habilitación, Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia donde conste haber cumplimentado los requisitos ante ese organismo.

ARTICULO 5º.- Los establecimientos que se encuentren funcionando a la fecha de la presente Ordenanza deberán adecuarse a estas disposiciones en un plazo de seis (6) meses.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1712/96
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/12/96.-

0. B
Jel.2
8

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante.

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

27 DIC 1996

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que viene la misma para su promulgación por este Departamento Ejecutivo, mediante la cual se denomina establecimientos Educativos de Gestión Privada a aquellos que impartan enseñanzas e instrucción con reconocimiento oficial y donde se posibilita la formación integral y permanente de las personas, sin importar el tipo, modalidad o nivel educativo.

Que de acuerdo al Dictamen N°1055/96 de Asesoría Letrada Municipal, se informa que sería conveniente vetar los Artículos 19 y 29.

Que por tal motivo es necesario vetar en forma parcial la mencionada norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo al Artículo 101 Inciso 1º de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T O

ARTICULO 19.-VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, con fecha 18 de Diciembre de 1996, en lo referente a los Artículos 19 y 29, de acuerdo al Dictamen N°1055/96 de Asesoría Letrada Municipal.

ARTICULO 29.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1712/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

F.M.D.

Ordenanza Numero: 1712
3/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


///.2.

con fecha 18 de Diciembre de 1996, en sus Artículos 39, 40, 50 y 60.

ARTICULO 39.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL NO 1694 1996

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lto. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia